



CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y RODRIERA CIA. LTDA.

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, **Ing. Carlos Leonel Burgos MSc.** en su calidad de **director de carrera de Ingeniería Industrial** y delegado del representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará **“Unach”** y por otra parte **Ing. Oswaldo Rodrigo Erazo Samaniego**, en su calidad de **Gerente**, representante de **RODRIERA CIA. LTDA.**, a quien en adelante se le denominará **RODRIERA CIA. LTDA.**, Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach.
- 1.2. RODRIERA CÍA. LTDA. es una compañía ubicada en la ciudad de Colta, dedicada principalmente a la construcción de obras de ingeniería civil como autopistas, calles, puentes, túneles, líneas de ferrocarril, campos de aterrizaje, puertos, sistemas de alcantarillado, líneas eléctricas, instalaciones industriales y deportivas. Además, desarrolla edificaciones tales como viviendas, oficinas, almacenes, edificios públicos y construcciones en zonas rurales, incluyendo estructuras prefabricadas o temporales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas laborales con el estudiante de la carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Chimborazo.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación será de 1 por periodo académico.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

3.1. De la Unach:

- a. Designar a un Coordinador quien será el responsable del seguimiento y monitoreo de los pasantes.
- b. Realizar la adecuada difusión de este Instrumento de Cooperación entre los estudiantes que se encuentren cursando los dos últimos años de estudio y/o egresados del último año de la carrera, dándoles a conocer las intenciones que deben cumplir debido al presente instrumento y, todas aquellas propias de la realización de las prácticas laborales.



3.2. De la contraparte:

- a. Determinar las áreas de gestión que requieren el apoyo de la UNACH.
- b. Otorgar a la UNACH los cupos semestrales para las prácticas laborales, de acuerdo con la disponibilidad física de RODRIERA CIA. LTDA.
- c. Asignar un tutor responsable, para la realización de las prácticas y/o prácticas laborales.
- d. Designar un Coordinador del Instrumento de Cooperación, quien será el facilitador entre la UNACH y RODRIERA CIA. LTDA.
- e. Dar las facilidades en espacio y disponibilidad de tiempo para que los estudiantes puedan dar el apoyo en las prácticas y/o prácticas laborales.
- f. Proporcionar los suministros y materiales necesarios, para el desarrollo de las actividades encomendadas al practicante.
- g. Presentar al Coordinador del Instrumento de Cooperación designado por la UNACH, el informe de desempeño de cada practicante una vez finalizada la práctica, indicando el número de horas dedicadas a las actividades asignadas.
- h. Posibilitar la participación de los estudiantes en capacitaciones organizadas al interior de RODRIERA CIA. LTDA., en temas propios de su carrera profesional y afines a las prácticas.
- i. Retribuir las actividades de prácticas laborales del pasante de acuerdo con lo establecido en la Ley. No se crea una relación laboral.
- j. Otorgar un certificado individual de la realización de prácticas laborales, dentro de los diez (10) días posteriores a su culminación.

3.3. Del estudiante

- a. Guardar absoluto sigilo y confidencialidad respecto de las técnicas, procedimientos e información que, en el ejercicio de sus actividades, llegare a su conocimiento.
- b. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos.
- c. Actuar con honorabilidad en todas las gestiones encomendadas, sin solicitar, cobrar ni recibir dinero, objetos, regalos, favores o cualquier otro tipo de beneficio que contravenga la ética y moral.
- d. Cumplir con una jornada de ocho (8) horas efectivas de lunes a sábados.
- e. Cumplir con un periodo de pasantía o practica preprofesional, no menor a 5 semanas.
- f. Realizar todas las actividades que se determinen en los Instrumentos de Cooperación Individuales que suscribirán cada pasante.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 1 año, contados a partir de la fecha de su suscripción, sin poder renovarse.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

5.1. UNACH

Administrador: Ing. Manolo Córdova

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador Teléfonos: 0987166794

Correo electrónico: manolo.cordova@unach.edu.ec



5.2. RODIERA LTDA.

Gerente: Ing. Oswaldo Rodrigo Erazo Samaniego.

Dirección: 2 de agosto y Camaño

Teléfonos: 0984964838

Correo electrónico: ottoerazo_21@hotmail.com

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. –

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia de este;
- 7.2. Por cumplimiento de las intenciones estipuladas en el presente instrumento de cooperación;
- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las intenciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del instrumento de cooperación y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

8.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

8.2. RODRIERA CIA. LTDA.

GERENTE: Ing. Oswaldo Rodrigo Erazo Samaniego

DIRECCIÓN: 2 de agosto y Camaño.

TELÉFONOS: 0984964838

E-MAIL: ottoerazo_21@hotmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.



CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, al día 10 de julio del 2025

Ing. Carlos Leonel Burgos Arcos, Mgs.
DIRECTOR INGENIERÍA INDUSTRIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Ing. Oswaldo Rodrigo Erazo
Samaniego
GERENTE GENERAL
RODRIERA CIA. LTDA.